

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión para ser acumulada a la sucesión en curso radicado No. 124 de 2019, proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo, la cual fue radicada el 25 de julio de 2023. SIRNA ok.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de septiembre de 2023.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 2023 00247

Causante: FILOMENA BELLO DE BARRERA

Fecha Auto: 21 de septiembre de 2023.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta causa mortuoria para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. CUMPLIR los mandatos del numeral 5 y 6 del artículo 489 del CGP, en el entendido de presentar el inventario de los bienes relictos dejados por la causante, así como el avalúo del mismo conforme las disposiciones del artículo 444 del CGP.

2. APORTAR el avalúo catastral del inmueble que integra la masa sucesoral de la aquí causante, para la vigencia de 2023 (Art. 26 #5 del CGP).

3. ADECUAR el poder enunciando en él la cuantía e individualizando también el o los bienes que integran la masa sucesoral (Art. 74 del CGP), por su cuantía, ubicación, denominación e identificación registral.

4. ADJUNTAR documento idóneo que acredite la propiedad de la causante sobre el predio que integra su masa sucesoral, esto es, FMI del predio EL CLAVEL, cuya expedición no supere los 30 días hábiles.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por correo institucional y deberá remitirse a las demás partes e intervinientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #35
de 22 de septiembre de 2023 Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94c30411a1c68f39a0ced3f30cf686ad98350e104fd4519e05aac93ff2caf17**

Documento generado en 21/09/2023 11:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>